




ACUERDO 073/10 

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el numeral 147, literal (b) de los Estatutos de la Universidad, es función del Consejo Directivo de la Seccional fijar políticas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Seccional.
2. Que es conveniente fomentar el ingreso a la Universidad de estudiantes que se hayan distinguido por tener un alto rendimiento académico durante sus estudios de bachillerato, y ofrecerles condiciones favorables para que puedan realizar sus estudios de pregrado.
3. Que es deseable crear estímulos para los estudiantes de la Universidad que se destaquen por su rendimiento académico durante sus estudios de pregrado.
4. Que es deseable crear incentivos para que los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico durante sus estudios de pregrado, tengan la oportunidad de cursar estudios de postgrado en la Universidad, en condiciones favorables.
5. Que el Consejo Directivo de la Seccional aprobó un proyecto denominado "*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*", por medio del cual se creó un programa de becas para lograr los fines descritos en los anteriores numerales, según consta en el Acuerdo 053/08 del 22 de mayo de 2008.
6. Que en la fecha la Vicerrectoría Académica, previo visto bueno del Rector, presentó una propuesta de modificación de algunos puntos de dicho programa,

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar el "*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*", en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dicho programa está compuesto por las siguientes becas:

Becas Magis

Becas a la excelencia académica.

Becas para quienes presenten los mejores exámenes "Ecaes".

TERCERO. Beca Magis. En cada período de admisiones, en cada programa de pregrado que exista en la Seccional Cali, se otorgará una beca del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del primer semestre, al aspirante que obtenga la mejor clasificación, según las condiciones y el procedimiento que se establece a continuación.

3.1 Para otorgar las Becas Magis se tendrán en cuenta:

- a) Los resultados obtenidos en el examen Icfes para bachilleres.
- b) El promedio de calificaciones obtenidas entre los grados sexto (6°) y décimo (10°) del bachillerato.
- c) Los resultados de la entrevista que realiza la Universidad a los aspirantes a ingresar a la misma.

3.2 Podrán concursar aquellos aspirantes que en el examen Icfes para bachilleres hayan obtenido un puntaje total que los ubique entre el puesto 1 y el puesto 50 a nivel nacional. Para el caso de la carrera de Medicina, el rango de porcentaje exigido en puestos es entre el puesto 1 y el puesto 10.

3.3 No podrán participar los estudiantes que tengan pendiente la recuperación de logros en sus estudios.

3.4 Los resultados que los aspirantes obtengan en el examen Icfes, y aquellos correspondientes a las calificaciones obtenidas durante el bachillerato se ponderarán porcentualmente de la siguiente manera, para obtener el puntaje final de cada aspirante:

- Promedio Bachillerato: veinticinco por ciento (25%)
- Puntaje total del examen Icfes: veinticinco por ciento (25%)
- Puntaje en matemáticas del examen Icfes: doce y medio por ciento (12,5%).
- Puntaje en lenguaje, según el examen Icfes: doce y medio por ciento (12,5%).
- Puntaje obtenido en la entrevista de admisión: veinticinco por ciento (25%).

Los anteriores porcentajes de ponderación podrán ser modificados por el Rector de la Seccional, a propuesta del Vicerrector Académico, previo concepto del Consejo Académico.

3.5 La convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento de la Beca Magis se difundirá por correo a los colegios de la región, mediante aviso en la página Web de la Seccional Cali y por cualquier otro medio que la Vicerrectoría Académica de la Seccional estime procedente. En dicho aviso, se deberán expresar las condiciones para el otorgamiento de las becas, la dependencia de la Seccional donde deberán ser enviadas las aplicaciones respectivas, y la fecha límite de presentación de las aplicaciones para obtener las becas.

3.6 Los datos contenidos en cada aplicación serán tabulados por la Oficina de Promoción Institucional, con la asesoría de la Oficina de Registro Académico y de Admisiones. Los documentos y papeles de trabajo empleados para determinar el puntaje de cada aspirante serán conservados con las seguridades que sean del caso. Serán responsables de este proceso los directores de las oficinas de Promoción Institucional, y de Registro Académico y de Admisiones.

3.7 Los aspirantes a ingresar en cada carrera que obtengan el primer puesto, tendrán cinco (5) días hábiles para aceptar la beca que se les ha concedido. En caso de que respondan que no ingresarán a la Universidad, o que no den respuesta dentro del término antes mencionado, se otorgará la beca a quien haya ocupado el segundo (2°) puesto, y así sucesivamente.

3.8 Cuando se haya terminado el proceso de tabulación antes explicado, se comunicará a los ganadores que han sido favorecidos con las becas Magis, por medio de carta suscrita por el Rector de la Seccional, la cual será enviada por correo certificado a las direcciones indicadas por los participantes. La lista de ganadores será también publicada en la página Web de la Seccional.

3.9 Los ganadores, tan pronto hayan aceptado las becas, deberán llevar a cabo el proceso de matrícula respectivo.

3.10 Los ganadores de las becas Magis podrán solicitar que se les reserve el cupo y la beca por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la beca, por tener que prestar servicio militar, o por haber sido aceptados para participar en un programa de intercambio en el exterior.

3.11 Los ganadores de las becas Magis conservarán la beca, por el equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del valor de la matrícula de los semestres posteriores, si cumplen las siguientes condiciones:

- A. Tener promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0.
- B. Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- C. No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- D. No haber tenido sanciones disciplinarias.
- E. Anexar constancias de participación en algún grupo de investigación, en actividades pastorales, o sociales, o deportivas, o culturales a través de los Centros del Medio Universitario, o de haber sido monitor.

El cumplimiento de las condiciones para la conservación de las becas Magis será verificado por un Comité de Becas que para el efecto integrará el Vicerrector Académico de la Seccional. Este Comité, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar evaluación escrita de profesores y de los Directores de Carrera, y de los Directores de Centro del Medio Universitario. Las Secretarías de las Facultades elaborarán tablas con toda la información para el estudio del Comité.

3.12 Los ganadores de las becas Magis, al matricularse, aceptan todos los reglamentos de la Universidad y, por tanto, no tendrán ningún privilegio respecto de los demás estudiantes de la Universidad.

CUARTO. Becas a la Excelencia Académica. Al terminar cada semestre, se otorgarán dos becas a los dos estudiantes de cada carrera que hayan obtenido los dos mejores promedios en dicho período académico, siempre y cuando cumplan las condiciones que se mencionan más adelante.

4.1 Quien haya obtenido el promedio más alto recibirá una beca del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la matrícula del siguiente semestre.

4.2 Quien haya obtenido el segundo promedio más alto recibirá una beca del veinticinco por ciento (25 %) del valor de la matrícula del siguiente semestre.

4.3 Las condiciones que se deberán cumplir para el otorgamiento de las becas a la Excelencia Académica, son las siguientes:

- A. Haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en cada carrera (50%), o el segundo mejor promedio (25%), durante el semestre que concluye.
- B. Haber cursado matrícula completa en el semestre que concluye.
- C. No haber tenido sanciones disciplinarias.
- D. No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.

4.4 Para el otorgamiento de las becas a la Excelencia Académica participan los estudiantes que hayan terminado primer semestre y subsiguientes, hasta el penúltimo, inclusive. En el caso de los estudiantes que estén cursando dos carreras, se entenderá que concursan en la carrera inicial y se le computarán las calificaciones de todas las materias que esté cursando en dicho semestre.

4.5 Quienes obtengan la renovación de becas Magis, no participarán en las becas a la Excelencia Académica, puesto que los beneficios derivados de una y otra no son acumulables.

4.6 El cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las becas a la Excelencia Académica será verificado por el Comité de Becas mencionado en el numeral 3.10 del presente Acuerdo. Las Secretarías de las Facultades elaborarán tablas con toda la información para el estudio del Comité.

QUINTO. Becas para quienes presenten los mejores exámenes “Ecaes”.

5.1 Los estudiantes que obtengan el puntaje más alto en el examen Ecaes que les corresponda presentar, de cada Facultad, recibirán becas para cursar un postgrado de la Seccional Cali.

5.2 Quien obtenga el puntaje más alto recibirá una beca por cinco millones de Pesos (\$ 5.000.000), para el efecto mencionado en el numeral 5.1.

5.3 Quien obtenga el segundo puntaje más alto recibirá una beca por dos millones quinientos mil Pesos (\$ 2.500.000), para el efecto mencionado en el numeral 5.1.

5.4 Los ganadores de dichas becas tendrán un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que terminen de cursar su plan de estudios, para hacer uso de la beca. Pasado este plazo, este derecho caducará.

5.5 Aquellos ganadores que no deseen cursar un postgrado en la Seccional, podrán solicitar que se les entregue un computador portátil; la marca y especificaciones de dicho equipo serán determinadas libremente por la Vicerrectoría Académica de la Seccional.

SEXTO. Las becas de que trata el presente acuerdo no son transferibles, ni su valor podrá ser entregado en dinero efectivo.

SÉPTIMO. El programa de becas de que trata el presente acuerdo podrá ser terminado o modificado en cualquier momento, por decisión del Rector, sin que haya lugar a reclamación alguna, pero se garantizarán los derechos adquiridos previamente a la decisión respectiva.

OCTAVO. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 053/08 en todas sus partes.

Dado en Cali el veinticinco (25) de octubre de 2010


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
Presidente del Consejo


Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario